

Artículo único. 1. Quedan derogadas con efectos de 1 de enero de 1967, el último párrafo del número 6 del artículo 45 del Reglamento de Enfermedades Profesionales, aprobado por Orden de 9 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 29) en la redacción dada al mismo por el artículo 3 de la Orden de 29 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre).

2. El Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales devolverá a las Empresas y al régimen de Desempleo las cantidades que unas y otro hayan ingresado

en él, en cumplimiento del precepto que por esta Orden se deroga y en virtud de declaraciones de asimilación a silicosis de segundo grado efectuadas a partir de 1 de enero de 1967.

Lo que comunico a VV. LL. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. LL.
Madrid, 28 de julio de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión de este Ministerio.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se integra en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil a don Jesús Hermosilla Malo, funcionario procedente de plaza no escalafonada de carácter general.

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria segunda, cuarta, de la Ley articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964 establecía la integración en el Cuerpo correspondiente de los funcionarios titulares de plazas no escalafonadas.

Suministrados por la Jefatura de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia los datos relativos a don Jesús Hermosilla Malo, el cual ingresó mediante concurso-oposición legalmente convocado en plaza no escalafonada de naturaleza auxiliar y no reúne los requisitos del artículo segundo del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, por lo que no procede su integración en el Cuerpo Administrativo.

En su virtud, de conformidad con la propuesta de la Comisión Superior de Personal,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien resolver que se integre en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil a don Jesús Hermosilla Malo, A03PC014487, continuando en la situación de excedencia voluntaria en que se encontraba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

ORDEN de 12 de julio de 1969 por la que se dispone el cese del funcionario de la Carrera judicial don Rafael Galbe Pueyo en el cargo que se menciona.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el funcionario de la Carrera judicial don Rafael Galbe Pueyo cese, con carácter forzoso, en el cargo de la Presidencia de los Tribunales e Inspector del Servicio de Justicia de Guinea Ecuatorial, con efectividad de la fecha en que tome posesión del destino que le asigne el Ministerio de Justicia, a cuya disposición queda, en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se dispone el cese del Teniente auxiliar de Ingenieros don Juan García Seoane en el destino que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de retirado voluntario por Orden del Ministerio del Ejército de 27 de junio

último, el Teniente auxiliar de Ingenieros don Juan García Seoane.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el destino de Técnico Especialista del Parque y Talleres de Automóviles que venía desempeñando en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se dispone el cese del Comandante de Infantería, E. A., don Serapio García Bengochea en el cargo que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por reintegrarse, a petición propia, al Ministerio del Ejército el Comandante de Infantería, E. A., don Serapio García Bengochea,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer que con fecha 30 del próximo mes de agosto cese en el cargo de Jefe adjunto del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 16 de julio de 1969 por la que se concede la baja, a petición propia, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Mayor de primera (Teniente de Complemento) del Ministerio de Marina don Venancio Deus Mejuto.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 9) se concede la baja a petición propia en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Mayor de primera (Teniente de Complemento) del Ministerio de Marina don Venancio Deus Mejuto, cesando asimismo en la situación de «Colocado» en la Empresa «Exclusivas Floralva Producción, S. A.», de Madrid, en que se encontraba, concedida por Orden 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 190).

Por lo que respecta al pase a la situación de «Retirado», con los derechos pasivos que le correspondan, que, como consecuencia de la baja en la Agrupación, preceptúa dicho artículo 28,